I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

CERTIFICADO Nº 00537/2024

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Casablanca, certifica que:

a) Con fecha 01 de septiembre de 2024, concurrió a esta Secretaría Municipal la Sra. María Álvarez Marchant, Cédula Nacional de Identidad Nº 11.832.242-8, en representación de la Organización Comunitaria de carácter Territorial denominada **"JUNTA DE VECINOS VALLE DE TUNQUÉN"**, e hizo entrega de Acta de Constitución emitida por la Srta. Myriam Ramírez Barraza, Ministro de Fe de la Ilustre Municipalidad de Casablanca y Estatutos de la organización.

b) Dicha Acta presentaba un error en la fecha de constitución, por tanto se solicita hacer rectificación de los datos.

c) La Asamblea de Constitución se efectuó el día sábado 31 de agosto de 2024, a las 10:30 horas en Ruta F-818 Parcela 3B Tunquén, comuna de Casablanca.

Se extiende el presente certificado para solicitar rectificación de datos ante el Servicio de Registro Civil e Identificación

DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal
Secretaría Municipal

CASABLANCA, 25/11/2024

c.c.: Secretaría Municipal
JRA

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://casablanca.ceropapel.cl/validar/?key=20288734&hash=5b0db

I.MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

MYRIAM RAMÍREZ BARRAZA, Trabajadora Social, RUN 18.272.920-5, nombrada en calidad de Ministro de Fe para la conformación de Organizaciones Comunitarias, mediante Decreto Alcaldicio Número 5679 , de fecha 15 de junio de 2023, **CERTIFICA:** que, con fecha 31 de Agosto del 2024, siendo las 10:30 horas, a petición de María Álvarez Marchant RUN 11.832.242-8; se constituye Ruta F-818 Parcela 3-B, Tunquén, Casablanca, una Organización de Carácter Territorial , sin fines de lucro que se denomina **"JUNTA DE VECINOS VALLE DE TUNQUÉN"**, que se regirá por las disposiciones de la Ley N°19.418 con la asistencia de 55 socios, cuyos nombres y cedulas de identidad son las siguientes:

Patricio Bustos Reyes RUN 13.582.833-5; Inés Rojas Strange RUN 10.497.002-8; Silvia Álvarez Marchant RUN 14.332.688-8; Luis Catalán Catalán RUN 10.626.450-3; Jorge Cuevas Burdiles RUN 15.191.311-3; Manuel Álvarez Avello RUN 4.717.135-0; María Álvarez Marchant RUN 11.832.242-8; José Jaime Rojas RUN 21.815.370-4; Mauricio Murillo González RUN 11.331.977-1; Pamela Clunes Clavel RUN 12.659.521-2; Adelina León Álvarez RUN 12.104.136-7; Pedro Azócar Azócar RUN 11.737.565-K; Benjamín Rojas Orrego RUN 22.688.893-4; Paula Reyes Acevedo RUN 16.103.545-9; Marcela Álvarez Concha RUN 13.333.723-7; Teresita Marchant Concha RUN 6.124.441-7; Silvio Torres Zamora RUN 7.914.318-9; Juana Concha Carrasco RUN 7.651.861-0; Ana Concha Vera RUN 7.858.338-K; Alejandro Presmita Lillo RUN 15.950.542-1; Tamara Marchant Concha RUN 18.273.007-6; Gabriel Rivas Aguilera RUN 18.761.199-7; Alfredo Rojas Strange RUN 9.733.667-9; Juan Reyes Madariaga RUN 7.382.629-9; Pamela Orrego Cataldo RUN 13.228.425-3; Salvador Milán Alcaraz RUN 14.709.753-0; Fresia Tejos Riveros RUN 7.075.316-2; Gonzalo Álvarez Ferrada RUN 7.041.395-7; Gloria Álvarez Marchant RUN 12.312.711-0; Maryuelis Ruiz de la Cruz RUN 24.946.191-1; Enzo Cortez Cornejo RUN 11.848.308-1; Claudia Álvarez Marchant RUN 14.332.719-1; Cecilia Cancino Cabello RUN 9.789.821-9; Rafael Puelma Claro RUN 8.070.217-5; Verónica Jiménez Townsend RUN 9.127.340-3; Maritza Marchant Álvarez RUN 12.078.801-9; Dalila Strange Abarca

RUN 9.327.344-3; Valentina Strange Álvarez RUN 19.775.477-K; José Gómez San Martín RUN 11.259.005-6; Lucía Marchant Álvarez RUN 11.189.530-9; Florencia Marín Silva RUN 6.600.777-4; Víctor Cortez Marín RUN 19.014.078-4; María Rojas Strange RUN 11.736.141-1; Iván Álvarez Marchant RUN 10.839.272-K; Claudia Catalán Carreño RUN 12.957.758-8; María Jaime Rojas RUN 20.955.042-3; Monserrat Sole Nicolás RUN 14.709.510-4; Sofía Hernández Álvarez RUN 21.461.414-6; Sandra Giannerini Blaya RUN 6.067.780-8; Javier Jaime Rojas RUN 18.618.173-5; Gloria Morales Pavez RUN 9.679.003-1; Rainer Jaime Almarza RUN 10.210.314-9; Álvaro López Cortes RUN 16.757.409-2; Loreto Strange Marín RUN 11.830.655-4;Daniela Rojas Álvarez RUN 20.173.728-1.

Además, se pudo constatar que el Directorio quedo compuesto de la siguiente manera:

Presidente	: María Álvarez Marchant	RUN 11.832.242-8
Secretario	: Tamara Marchant Concha	RUN 18.273.007-6
Tesorero	: María Rojas Strange	RUN 11.736.141-1

Se adjunta a la presente Acta, Acta de constitución, Estatutos y copia libro registro de socios.

MUNICIPALIDAD MINISTRO DE FE CASABLANCA

MYRIAM RAMÍREZ BARRAZA

MINISTRO DE FE

Casablanca, 01 de Septiembre de 2024.-

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

I. MUNICIPALIDAD CASABLANCA MINISTRO DE FE

ACTA DE CONSTITUCIÓN

Siendo las 10 : 30 horas, del día **31 de Agosto del año 2024** en ruta F818 Parcela 3 B Tunquén, comuna de Casablanca, se constituye la **Organización Comunitaria Territorial** denominada **"JUNTA DE VECINOS VALLE DE TUNQUÉN"** en presencia de doña Myriam Ramírez Barraza, Ministro de Fe de la Ilustre Municipalidad de Casablanca; doña Simara Olguín Olguín, Encargada de Organizaciones Comunitarias de la I. Municipalidad de Casablanca; y de ____ socios.

Los presentes proceden a firmar el Libro de Actas y el Libro de Registro de Socios.

N°	Nombre	Rut	Firma
1	Patricio Bustos Reyes	13.582.833-5	
2	Inés Rojas Stronge	10.497.002-8	
3	Silvia Álvarez Manchant	14.332.688-8	
4	Luis Catalán Catalán	10.026.450-3	
5	Jorge Cuevas Bundules	15.191.311-3	
6	Manuel Álvarez Avello	4.717.135-0	
7	María Álvarez Manchant	11.832.242-8	
8	José Jaime Rojas	21.815.370-4	
9	Mauricio Murillo González	11.331.977-1	

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

10	Pamela Chanes Chavel	12.659.521-2	
11	Adelina León Álvarez	12.104.136-7	
12	Pedro Azócar Azócar	11.737.565-5	
13	Benjamín Rojas Arriagada	22.688.893-4	
14	Paula Reyes Acevedo	16.103.545-9	
15	Marcela Álvarez Concha	13333723-7	
16	Teresita Manchont Concha	6.124.441-7	
17	Silvio Torres Zamora	7.914.318-9	
18	Juana Concha Carrasco	7.651.861-0	
19	Ana Concha Vera	7.858.338-5	
20	Alejandra Presenta Lillo	15.950.542-1	
21	Tamara Manchont Concha	18.273.007-6	
22	Gabriel Rivas Aguilera	18.761.199-7	
23	Alfredo Rojas Arriagada	9.733.667-9	
24	Juan Reyes Maldonado	7.382.629-9	

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

I. MUNICIPALIDAD CASABLANCA MINISTRO DE FE

25	Pamela Onneop Cataldo	13.228.425-3	
26	Salvador Muzan Alcaraz	14.209.753-0	
27	Fresia Tepos Rivenos	7.075.316-2	
28	Gonzalo Álvarez Fennada	7.041.395-7	
29	Gloria Álvarez Manchant	12.312.711-0	
30	Manuelis Ruiz de la Cruz	24.946.191-1	
31	Enzo Cortez Conejo	M.848.308-1	
32	Claudia Álvarez Manchant	14.332.719-1	
33	Cecilia Concha Cabello	9.789.891-9	
34	Rafael Pulma Cano	8.070.217-5	
35	Verónica Jiménez Townsend	9.127.340-3	
36	Maritza Manchant Álvarez	12.078.801-9	
37	Dalila Strange Abanca	9.327.344-3	
38	Valentina Strange Álvarez	19.775.477-k	
39	Jose Gómez San Martín	M.291.005-6	

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

40	Lucía Marchant Álvarez	11.189.530-9	
41	Florencia Mavín Silva	6.600.777-4	
42	Lucton Cortez Marín	19.014.078-4	
43	María Rojas Strange	11.736.141-1	
44	Iván Álvarez Marchant	10.839.272-5	
45	Claudia Catalán Carreño	12.957.758-8	
46	María Jaime Rojas	20.955.047-3	
47	Montserrat Sole Nicolás	14.709.560-4	
48	Sofía Hernandez Álvarez	21.461.414-6	
49	Sandra Giannerini Blaya	6.067.780-8	
50	Javier Jaime Rojas	18618.173-5	
51	Gloria Morales Paez	9679003-1	
52	Javier Jaime Almonza	10.210.314-9	
53	Álvaro López Cortes	16.757.409-2	
54	Loreto Strange Marín	11.830.655-4	

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

MUNICIPALIDAD MINISTRO DE FE CASABLANCA

55	Daniela Rojas Álvarez	20.173.728-1	Daniela

Se procede a votar los estatutos, los que son aprobados por unanimidad.

Los socios eligen a su Directorio Provisorio que tendrá vigencia por 60 días, quedando conformado de la siguiente forma:

CARGO	SOCIO	RUN	FIRMA
Presidente (a)	María Álvarez Marchant	11.832.242-8	
Secretaria(o)	Tamara Marchant Concha	18.273.007-6	
Tesorera (o)	Maria Rojas Orange	11.736.141-1	

Siendo las 12:40 horas, se da por finalizada la Asamblea de Constitución de la Organización Territorial **"JUNTA DE VECINOS VALLE DE TUNQUÉN".**

I. MUNICIPALIDAD MINISTRO DE FE CASABLANCA

TITULO I
NOMBRE, DOMICILIO Y OBJETIVOS

Artículo 1: Constitúyase una organización comunitaria de carácter territorial, de duración indefinida, regida por la ley N°19.418, que se denomina "**JUNTA DE VECINOS VALLE DE TUNQUÉN",** con jurisdicción en la **Unidad Vecinal N° 016R** del Sector Tunquén de la comuna de Casablanca.

Artículo 2: Para todos los efectos legales, el domicilio de la Junta de Vecinos es ruta F818 Parcela 3 B Tunquén, Casablanca que se encuentra emplazada en la Unidad Vecinal N° **016R** y sus límites particulares son los siguientes: Ruta F818

Artículo 3: Los objetivos de la organización son promover la integración, participación y desarrollo de los habitantes de la unidad vecinal. En particular, le corresponderá:
1°) Representar a los vecinos ante cualquiera autoridad, institución o persona para celebrar o realizar actos, contratos, convenios o gestiones conducentes al desarrollo integral de la unidad vecinal;
2°) Aportar elementos de juicio y proposiciones que sirvan de base a las decisiones municipales;
3°) Gestionar la solución de los asuntos o problemas que afecten a la unidad vecinal, representando las inquietudes e intereses de sus miembros en estas materias, a través de los mecanismos que la ley establezca;
4°) Colaborar con las autoridades comunales, y en general con las jefaturas de los servicios públicos comunales.
5°) Colaborar con las autoridades comunales, y en particular con las jefaturas de los servicios públicos, en la satisfacción y cautela de los intereses y necesidades básicas de la comunidad vecinal.
6. Ejecutar, en el ámbito de la unidad vecinal, las iniciativas y obras que crean convenientes, previa información oportuna de la autoridad, de acuerdo con las leyes, reglamentos y ordenanzas correspondientes.
7. Ejercer el derecho a una plena información sobre los programas y actividades municipales y de servicios públicos que afecten a su comunidad vecinal.
8. Proponer programas y colaborar con las autoridades en las iniciativas tendientes a la protección del medio ambiente de la comuna y en especial, de la unidad vecinal.
9. Proponer programas y colaborar con las autoridades en las iniciativas orientadas a la protección, seguridad y auxilio de la comuna y en especial, de la unidad vecinal.

Artículo 4: A la organización le está estrictamente prohibido perseguir fines de lucro, como asimismo efectuar toda propaganda, campaña o acto proselitista, debiendo respetar la posición religiosa y política de sus afiliados.

Artículo 5: La duración de la organización será indefinida y su número de socios ilimitado.

TITULO II
SOCIOS, DERECHOS, OBLIGACIONES, REGISTRO, CAUSALES DE SUSPENSION Y EXCLUSION.

Artículo 6: Para ser socio se requiere tener a lo menos 14 años de edad y domicilio en la Unidad Vecinal de la comuna de Casablanca.

Artículo 7: El ingreso a la organización es un acto voluntario, personal e indelegable y, en consecuencia, nadie puede ser obligado a pertenecer a él ni podrá negarse el ingreso a la respectiva organización a las personas que lo requieran y cumplan con los requisitos legales y estatutarios.

Las personas que deseen ingresar a la organización deberán presentar una solicitud escrita al Directorio, el que deberá pronunciarse aceptándola o rechazándola dentro del plazo de 5 días hábiles, previa comprobación del domicilio del solicitante. El rechazo sólo podrá fundarse en la falta de condiciones legales para ingresar a una organización regida por la ley N°19.418 y requerir el voto afirmativo de los dos tercios de los directores en ejercicio. El afectado con el acuerdo de rechazo de su solicitud de ingreso podrá apelar de esta medida en la forma y plazos indicados en el artículo 12° de estos Estatutos.
La inscripción en el Registro de Socios debe efectuarse el mismo día de la aceptación de la solicitud de ingreso.

Artículo 8: Los miembros de la organización tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en las asambleas que se llevan a efecto, con derecho a voz y voto. El voto será unipersonal e indelegable
b) Elegir y poder ser elegido en los cargos representativos de la organización
c) Presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición de estudio al Directorio.

Si esta iniciativa es patrocinada por el diez por ciento, a lo menos, el Directorio deberá someterla a la consideración de la asamblea para su aprobación o rechazo

d) Tener acceso a los libros de actas, de contabilidad de la organización y registro de afiliados y
e) Proponer censura a cualquiera de los miembros del Directorio.

Artículo 9: Los miembros de la organización tendrán las siguientes obligaciones:

a) Pagar puntualmente sus cuotas sociales y cumplir con todas las obligaciones contraídas con la organización o a través de ella.
b) Acatar los acuerdos de las asambleas y del Directorio, adoptados en conformidad a la ley y a los Estatutos.

MUNICIPALIDAD CASABLANCA MINISTRO DE FE

c) Servir los cargos para los cuales hayan sido designados y colaborar en las tareas que se les encomienden.
d) Cumplir las disposiciones estatutarias y legales contenidas en la ley N°19.418
e) Asistir a las asambleas y reuniones a que fueren convocados.

Artículo 10: La organización llevará un registro público de todos sus afiliados, el que deberá contener, a lo menos, las siguientes menciones:
a) Número correlativo de socio;
b) Nombre completo;
c) Edad;
d) Estado Civil;
e) Nacionalidad;
f) Fecha de ingreso a la organización y de retiro, en su caso;
g) Profesión, actividad u oficio;
h) Domicilio;
i) Cédula de Identidad;
j) Firma del afiliado.

Este registro se mantendrá en la sede social a disposición de cualquier vecino que desee consultarlo y estará a cargo del Secretario de la organización. A falta de sede, esta obligación deberá cumplirla el Secretario en su domicilio.

En ambos casos, será el propio Secretario quien fijará y dar a conocer los días y horas de atención, en forma tal que asegure el acceso de los vecinos interesados. Durante dicho horario no podrá negarse la información, considerándose falta grave impedir u obstaculizar el acceso a este registro.

Una copia actualizada y autorizada de este registro deberá ser entregada al Secretario Municipal en el mes de marzo de cada año.

Artículo 11: Son causales de suspensión de un socio en todos sus derechos en la organización:
a) El incumplimiento injustificado de las obligaciones contempladas en las letras b), c) y d) del artículo 9° del presente estatuto;
b) Efectuar propaganda o campaña proselitista con fines políticos o religiosos, dentro de los locales de la organización o con ocasión de sus actividades oficiales;
c) Arrogarse la representación de la organización o derechos en los que no se posean;
d) Usar indebidamente bienes de la organización;
e) Comprometer los intereses y el prestigio de la organización, afirmando falsedad respecto de sus actividades o de la conducción de el por parte del Directorio.

Artículo 12: La suspensión será acordada por el Directorio y no podrá exceder de seis meses.

El acuerdo respectivo requerirá el voto afirmativo de los dos tercios de los directores en ejercicio.

El afectado con la medida de suspensión podrá apelar del acuerdo ante la asamblea general extraordinaria dentro del plazo de 15 días, contado desde la fecha de notificación del acuerdo correspondiente.

La asamblea extraordinaria deberá realizarse dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la apelación y requerir, para ratificar el acuerdo, el voto afirmativo de los dos tercios de los afiliados presentes.

Artículo 13: La calidad de miembro de la organización termina:

a) Por perdida de alguna de las condiciones legales habilitantes para ser miembro de ella
b) Por renuncia
c) Por exclusión, acordada en asamblea general extraordinaria por los dos tercios de los miembros presentes, en votación secreta, y fundada en alguna de las causales que se señalan en el artículo siguiente. El acuerdo será precedido de la investigación correspondiente.

La exclusión requerirá la audiencia previa del afectado para recibir sus descargos. Si a la fecha de la asamblea extraordinaria el afectado no ha comparecido o no ha formulado sus descargos, estando formalmente citado para ello, la asamblea podrá obrar en todo caso.

Artículo 14°: Son causales de exclusión de un socio:

a) Cometer la infracción señalada en la letra b) del artículo 11° de estos Estatutos, después de haber sido suspendido por la misma causal
b) Causar, injustificadamente, daño o perjuicio a los bienes de la organización o a la persona de sus afiliados con motivo del desempeño de sus funciones.

Quien fuere excluido de la organización sólo podrá ser readmitido después de un año.

TITULO III
DE LAS ASAMBLEAS.

Artículo 15: La asamblea es el órgano resolutivo superior de la organización y estará constituida por la reunión del conjunto de sus afiliados.

Artículo 16: Las asambleas generales son ordinarias o extraordinarias.

Artículo 17: Las asambleas generales ordinarias se celebrarán cada **3** meses, y en ellas podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de la organización. Serán citadas por el Presidente y el Secretario o quienes estatutariamente los reemplacen.

Artículo 18: Las asambleas extraordinarias se verificarán cuando lo exijan las necesidades de la organización, los Estatutos o la ley, y en ellas sólo podrán tratarse y adoptarse acuerdos respecto de las materias señaladas en la convocatoria.

I. MUNICIPALIDAD CASABLANCA MINISTRO DE FE

Las citaciones a estas asambleas se efectuarán por el Presidente a iniciativa del Directorio o por requerimiento de, a lo menos, el 25% de los afiliados.

Artículo 19: La citación a asamblea general, tanto ordinaria como extraordinaria, se hará mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación de la comuna o la fijación de carteles en la sede social o en lugares visibles, con una anticipación mínima de 5 días hábiles a la fecha de su celebración. También podrá enviarse circular a los socios al domicilio que tengan registrado.

Artículo 20: La citación deberá indicar si se trata de una asamblea ordinaria o extraordinaria, sus objetivos y lugar, día y hora de su celebración.

Artículo 21: Deberán tratarse en asamblea general extraordinaria las siguientes materias:

a) La reforma de los Estatutos.
b) La adquisición, enajenación y gravamen de los bienes raíces de la organización.
c) La determinación de las cuotas extraordinarias.
d) La exclusión o la reintegración de uno o más afiliados, cuya determinación deberá hacerse en votación secreta, como asimismo la cesación en el cargo de dirigente por censura.
e) La elección del primer directorio definitivo.
f) La convocatoria a elecciones y nominación de la Comisión Electoral.
g) La disolución de la organización.
h) La incorporación a una unión comunal o el retiro de la misma.
i) La aprobación del plan anual de actividades.

Artículo 22: Las asambleas se celebrarán con a lo menos un tercio de los miembros de la organización y los acuerdos se tomarán por mayoría de los presentes, salvo los casos en que estos Estatutos o la ley 19.418 exijan otras mayorías.

Cada miembro tendrá derecho a un voto y no podrá votarse por poder conferido por un miembro ausente.

Los acuerdos aprobatorios de Estatutos y aquellos que en conformidad a la ley deban adoptarse en asamblea extraordinaria, deberán ser necesariamente materia de votación nominal, sin perjuicio de los casos en que estos Estatutos exijan votación secreta.

Artículo 23: Los acuerdos que se tomen en las asambleas serán obligatorios para todos los miembros de la organización.

Artículo 24: Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuar como Secretario quien ocupe ese cargo en el Directorio. En caso de ausencia o impedimento serán reemplazados, respectivamente, por el vicepresidente o un director.

Artículo 25: De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en las asambleas se dejará constancia en un Libro de Actas que llevar el Secretario y en el que, a lo menos, deberá consignarse:

a) Lugar, día y hora de celebración de la asamblea.
b) Nombre de quien la presidió y demás dirigentes presentes.
c) Número de asistentes.
d) Materias tratadas.
e) Resumen de las deliberaciones.
f) Acuerdos adoptados y votos que concurrieron a su aprobación y rechazo, votos blancos y votos nulos.

Artículo 26: Las actas serán firmadas por el Presidente, el Secretario y tres miembros de la organización designados por la asamblea.

TITULO IV
DEL DIRECTORIO

Artículo 27: La organización será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por a lo menos tres miembros titulares, elegidos en votación directa, secreta e informada, por un periodo de tres años, en asamblea general ordinaria, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

Artículo 28: En la misma asamblea señalada en el artículo anterior se elegirá igual número de miembros suplentes, los que, ordenados según la votación obtenida por cada uno de ellos de manera decreciente, suplirán al o los miembros titulares que se encuentren temporalmente impedidos de desempeñar sus funciones, mientras dure tal imposibilidad, o los reemplazarán cuando, por fallecimiento, inhabilidad sobreviniente, imposibilidad u otra causa legal, no pudieren continuar en el desempeño de sus funciones.

Artículo 29: Podrán postular como candidatos al Directorio los afiliados que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener dieciocho años de edad, a lo menos.
b) Tener un año de afiliación, como mínimo, en la fecha de la elección.
c) Ser chileno o extranjero avecindado por más de tres años en el país.
d) No estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva.
e) No ser miembro de la comisión electoral.
f) Inscribirse a lo menos con 10 días de anticipación electoral.
g) No ocupar cargos municipales como Alcalde, Concejales y funcionarios municipales que ejerzan cargos de jefatura administrativa mientras dure su mandato.

Artículo 30: En las elecciones de Directorio resultarán elegidos quienes en una misma y única votación obtengan las más altas mayorías, correspondiéndole el cargo de presidente

MUNICIPALIDAD MINISTRO DE FE CASABLANCA

a quien obtenga la primera mayoría individual; los cargos de secretario y Tesorero, y los demás que dispongan los estatutos, se proveerán por elección entre los propios miembros del Directorio. En caso de empate, prevalecerá la antigüedad en la organización comunitaria, y si este subsiste, se procederá a sorteo entre los empatados. En todo caso, quienes resulten elegidos sólo podrán ser reelectos por una sola vez.

En estas elecciones cada uno de los miembros de la organización tendrá derecho a un voto.

Artículo 31: El Presidente del Directorio tendrá a su cargo la administración de los bienes que conforman el patrimonio de la organización, siendo responsable hasta de culpa leve en el desempeño de la mencionada administración, sin perjuicio de que la responsabilidad penal que pudiere corresponderle. Igual responsabilidad afectará a los demás miembros del Directorio por los que ejecuten en el ejercicio de facultades de administración.

Artículo 32: El Presidente del Directorio tendrá, entre otras las siguientes atribuciones:

a) Citar a asamblea general ordinaria o extraordinaria.
b) Poner en conocimiento de la asamblea todos los asuntos relacionados con los objetivos de la organización.
c) Ejecutar los acuerdos de la asamblea.
d) Representar judicial y extrajudicialmente a la organización, sin perjuicio de la representación que le corresponde al Directorio, en conformidad a la ley y estos Estatutos.
e) Rendir cuenta anualmente a la asamblea del manejo e inversión de los recursos que integran el patrimonio de la organización y de su funcionamiento general durante el año precedente.

Lo anterior, se entiende sin perjuicio de las facultades que sobre las materias indicadas le corresponda al Directorio o a la asamblea.

Artículo 33: El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes, sin perjuicio de las demás que se contemplan en estos Estatutos:

a) Requerir al Presidente, por al menos dos de sus miembros, la citación a asamblea general extraordinaria.
b) Proponer a la asamblea, en el mes de marzo, el plan anual de actividades y el presupuesto de ingresos y gastos.
c) Colaborar con el Presidente en la ejecución de los acuerdos de la asamblea.
d) Colaborar con el Presidente en la elaboración de la cuenta anual a la asamblea sobre el funcionamiento general de la organización, especialmente en lo referido al manejo e inversión de los recursos que integran su patrimonio.
e) Representar a la organización en los casos en que expresamente lo exija la ley o los Estatutos.

f) Concurrir con su acuerdo a las materias de su competencia que señale la ley o los Estatutos.

Artículo 34: El Directorio deberá renovarse dentro de los quince días anteriores al término del mandato del que se encontrare en ejercicio.

Artículo 35: Dentro de la semana siguiente a la elección del Directorio este deberá constituirse, designando de entre sus miembros Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

En el desempeño de estos cargos durarán todo el periodo que les corresponde como directores.

La constitución deberá verificarse, a lo menos, con la concurrencia de la mayoría de los directores.

Artículo 36: En el mismo plazo señalado en el artículo anterior, el nuevo Directorio deberá recibir el cargo, en una reunión en que el Directorio anterior le hará entrega de todos los libros, documentos y bienes que hubiere llevado o administrado. De esta reunión se levantará un acta en el libro respectivo, que firmarán ambos Directorios.

Artículo 37: El Directorio sesionará con dos de sus miembros, a lo menos, y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría de los directores asistentes. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Artículo 38: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas, que será firmado por todos los directores que concurrieron a la sesión. Si alguno de ellos no pudiere o se negare a firmar se dejará constancia de este hecho.

Artículo 39: Si algún director quisiere salvar su responsabilidad por un acto o acuerdo adoptado por el Directorio, podrá pedir que se deje constancia escrita de su opinión.

Artículo 40: Los directores cesarán en sus cargos:

a) Por el cumplimiento del periodo para el cual fueron elegidos.
b) Por renuncia presentada por escrito al Directorio, cesando en sus funciones y responsabilidades al momento en que éste tome conocimiento de aquella.
c) Por inhabilidad sobreviniente, calificada en conformidad con estos Estatutos.
d) Por censura acordada por los dos tercios de los miembros presentes, en asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto.
e) Por perdida de la calidad de afiliado a la organización.
f) Por perdida de la calidad de ciudadano.

Será motivo de censura la transgresión por los dirigentes de cualquiera de los deberes que la ley 19.418 les impone, como asimismo de los derechos que estos Estatutos contemplan respecto de los socios del Club.

I. MUNICIPALIDAD MINISTRO DE FE CASABLANCA

TITULO V
DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO

Artículo 41: El Presidente tendrá las atribuciones contempladas en el artículo 32° de estos estatutos y como lo señale la ley N° 19.418.

Artículo 42: El Secretario tendrá las siguientes atribuciones y deberes:
a) Llevar los libros y registros del Directorio y de la asamblea.
b) Redactar las actas de las reuniones del Directorio y de la asamblea.
c) Despachar las citaciones a reunión de Directorio en la forma que se acuerde en la primera sesión.
d) Efectuará la publicación de avisos citando a asamblea, elaborará y fijará los carteles de citación;
e) Recibir y despachar correspondencia.
f) Autorizar con su firma, en calidad de ministro de fe, las actas de las reuniones de Directorio y de la asamblea.
g) Otorgar copias certificadas y autorizadas que le soliciten los dirigentes o los miembros de la organización.
h) Llevar un Registro Público de todos los afiliados a la organización.
i) Realizar las demás funciones que la ley o estos Estatutos le encomienden.

Artículo 43: El Tesorero tendrá las siguientes atribuciones y deberes:
a) Cobrar las cuotas sociales y otorgar los recibos correspondientes.
b) Mantener al día la documentación financiera de la organización, especialmente el archivo de facturas, recibos y comprobantes de egresos y registro de pago de cuotas.
c) Elaborar anualmente, o cuando se lo solicite la asamblea o el Directorio, un informe sobre el estado financiero de la organización.
d) Mantener al día el inventario de los bienes de la organización.
e) Cumplir las demás funciones que se le encomienden por estos Estatutos o la ley.

TITULO VI
DEL PATRIMONIO

Artículo 44: El patrimonio de la organización estará integrado por:
a) Las cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios que acuerde la asamblea, conforme con estos Estatutos.
b) Las donaciones o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren.
c) Los bienes muebles o inmuebles que adquiera a cualquier título.
d) La renta obtenida por la gestión de centros comunitarios, talleres artesanales y cualesquiera otros bienes de uso de la comunidad, que posea.
e) Los ingresos provenientes de beneficios, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar.

f) Las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que se le otorguen.
g) Las multas cobradas a sus miembros.
h) Los demás ingresos que perciba a cualquier título.

Artículo 45: Los fondos de la organización deberán mantenerse en bancos o instituciones financieras legalmente reconocidas, a nombre de la organización.
No podrán mantenerse en caja o en dinero efectivo una suma superior a dos unidades tributarias mensuales.

Artículo 46: El Directorio deberá confeccionar anualmente un balance o una cuenta de resultados, según el sistema contable con que opere la institución y someterlos a la aprobación de la Asamblea. El incumplimiento de esta obligación es causal de censura para todos el Directorio de la organización.

Artículo 47: Los cargos de dirigentes se ejercerán gratuitamente, no obstante, sus miembros tendrán derecho a que se les reembolsen los gastos de movilización u otros de igual naturaleza que incurrieren en cumplimiento de las gestiones que se les encomienden, debidamente acreditados y aprobados por el Directorio.

Artículo 48: Contra la cuenta bancaria o financiera de la organización solamente podrá girarse por el Presidente y el Tesorero, conjuntamente, o por los miembros que los reemplacen de acuerdo a estos Estatutos, debidamente autorizados por el Directorio, dejándose constancia en el acta respectiva del monto del giro y de su objetivo.

TITULO VII
DE LAS CUOTAS SOCIALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

Artículo 49: En la primera asamblea general ordinaria que se celebre cada año se fijará el monto de la cuota social mensual. El valor de la cuota será de **$1.000 destinado a los fines que estime conveniente.**

Artículo 50: Las cuotas extraordinarias sólo se destinarán a financiar los proyectos o actividades previamente determinados y deberán ser aprobadas en asamblea extraordinaria, por las tres cuartas partes de los afiliados presentes.

TITULO VIII
DE LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS

Artículo 51: La asamblea general ordinaria nombrará anualmente la Comisión Fiscalizadora de Finanzas, la que estará compuesta por tres miembros y a la cual le corresponderá revisar

I. MUNICIPALIDAD CASABLANCA MINISTRO DE FE

las cuentas e informar a la asamblea sobre el balance o cuenta de resultados, inventario y contabilidad de la organización.

Artículo 52: Esta Comisión podrá revisar en cualquier momento que estime oportuno el movimiento financiero de la organización, a cuyo objeto el Tesorero y demás miembros del Directorio deberán darle las mayores facilidades exhibiéndole todos los documentos que digan relación con el movimiento de fondos.

Artículo 53: Los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

En su caso, serán elegidos en la misma asamblea en que se elija al Directorio, en votación secreta y por mayoría de votos. Si se produjese igualdad de votos entre dos candidatos, se dirimirá el empate por la antigüedad en la organización, y si este subsiste, se procederá a un sorteo entre ellos.

En los demás se aplicarán las mismas normas que rigen las elecciones del Directorio.

Ser Presidente de la Comisión quien haya obtenido la mayor cantidad de votos.

Artículo 54: La Comisión deberá sesionar con la asistencia de, a lo menos, dos de sus integrantes.

Artículo 55: La Comisión Fiscalizadora no podrá intervenir en los acuerdos del Directorio ni objetar sus decisiones ni las de las asambleas.

Artículo 56: La Comisión Fiscalizadora podrá informar a los afiliados de la situación financiera de la organización en cualquier asamblea. No obstante, lo anterior, el informe general de cada año deberá presentarlo en la primera asamblea ordinaria anual.

TITULO IX
DE LAS COMISIONES

Artículo 57: El Directorio podrá constituir las comisiones de afiliados que estime necesarias para fines específicos y para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales.

El Directorio determinará en sus reglamentos internos el funcionamiento de sus comisiones.

TITULO X
DE LA COMISION ELECTORAL

Artículo 58: Existirá una Comisión Electoral que tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones internas.

La Comisión estará conformada por tres miembros que deberán tener, a lo menos, un año de antigüedad en la respectiva organización, salvo cuando se trate de la constitución de la primera, y no podrán formar parte del actual Directorio ni ser candidatos a igual cargo.

Artículo 59: Corresponderá a la Comisión Electoral velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios y de los cambios de Directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tales efectos. Asimismo, le corresponderá realizar los escrutinios y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad. A esta Comisión le corresponderá, además, la calificación de las elecciones de la organización.

TITULO XI
DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 60: La organización podrá disolverse por acuerdo de la asamblea general, adoptado por la mayoría absoluta de los afiliados con derecho a voto.

Artículo 61: La organización, en todo caso, se disolverá por las siguientes causales:

a) Por incurrir en alguna de las causales de disolución previstas en estos Estatutos.
b) Por haber disminuido sus integrantes a un número inferior al requerido para su constitución, durante un lapso de seis meses, hecho este que podrá ser comunicado al Secretario Municipal por cualquier afiliado a la organización.
c) Por caducidad de su personalidad jurídica, en conformidad a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7° de la ley 19.418.

Artículo 62: La disolución a que se refiere el artículo anterior será declarada mediante decreto alcaldicio fundado, notificado al Presidente de la organización, personalmente o, en su defecto, por carta certificada. La organización tendrá derecho a reclamar ante el tribunal electoral regional correspondiente, dentro del plazo de treinta días, contado desde la notificación.

Artículo 63: En caso de disolución, la liquidación de los bienes de la organización será practicada por una comisión especialmente designada al efecto, compuesta por tres miembros titulares y dos suplentes elegidos en asamblea general extraordinaria. Sus atribuciones, deberes y plazo para cumplir el encargo serán determinados en esta misma asamblea.

Serán aplicables las normas contempladas en estos Estatutos, respecto de los directores, en materia de nombramientos y responsabilidades.

Artículo 64: En el evento de disolución, voluntaria o forzada, los bienes de la organización pasarán a la organización denominada: CUERPO DE BOMBEROS DE CASABLANCA RUT 71.832.700-8, con domicilio en ALEJANDRO GALAZ N°320.

I. MUNICIPALIDAD CASABLANCA MINISTRO DE FE

TITULO XII
DE LA INCORPORACION Y RETIRO DE UNA UNION COMUNAL

Artículo 65: La organización podrá crear o incorporarse a una Unión Comunal de organizaciones comunitarias de la misma naturaleza que representen, a lo menos, el 20% de las organizaciones comunitarias de esta misma naturaleza de la comuna de Casablanca.

Artículo 66: Para los efectos de crear o incorporarse a una Unión Comunal se requerirá el acuerdo de la mayoría absoluta de los socios presentes que asistan a la asamblea general extraordinaria convocada especialmente con este objeto. Igual procedimiento se adoptará para el retiro de una Unión Comunal.

El acuerdo respectivo deberá implicar siempre, aunque no se exprese, un poder amplio al Presidente del Directorio para gestionarlo y concretarlo. El Presidente podrá pedir colaboración en tal cometido a uno o más miembros del Directorio.

La organización tendrá derecho a ser representada por el Presidente, Secretario y Tesorero en la asamblea constitutiva y en las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre la respectiva Unión Comunal.

TITULO XIII
DEL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES

Artículo 67° : El Directorio elaborará un plan anual de las actividades que desarrollará la organización.

El citado plan deberá ser aprobado en una Asamblea General extraordinaria que se efectúa a más tardar en el mes de Abril de cada año.

TITULO XIV
DE LAS MODIFICACIONES DE LA LEY 21.146 QUE AFECTAN A LA LEY 19.418 CON EL OBJETIVO DE SIMPLIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN DE LAS ELECCIONES DE LAS JUNTAS DE VECINOS Y ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

Artículo 68°:

a) La organización debe citar a una asamblea extraordinaria para elegir la Comisión Electoral, en esa instancia se deberá tratar la convocatoria a elecciones.

b) La comisión electoral deberá estar conformada por tres miembros que deberán tener a lo menos un año de antigüedad desde la inscripción en el Libro de Registro Socios.

c) La comisión electoral, desempeñará sus funciones en el tiempo que medie los 2 meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta. Lo que comprenderá un periodo total de 3 meses.

d) En caso de existir reclamación del proceso de elecciones ante el Tribunal Electoral Regional (TER). La Comisión electoral desempeñará su función hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada.

e) La comisión electoral deberá: fijar la fecha de la elección, la fecha de inscripción de los candidatos y actualizar el libro de registro de socios.

f) También deberá publicar las fechas en carteles visibles de la sede comunitaria y/o alrededores, también deberá despachar las citaciones a los domicilios de los socios.

g) Deben solicitar a todas aquellas personas que deseen ser candidatos, certificado de antecedentes vigente.

h) La comisión electoral deberá informar por escrito con al menos 15 días hábiles al Secretario Municipal la fecha, hora y lugar de la elección. En caso de omitir esta comunicación, la elección no tendrá validez. Dicha información será publicada por el Secretario Municipal en la página web institucional de la Municipalidad, al día siguiente hábil de la comunicación y hasta la fecha de la elección.

i) Podrán postularse como candidatos los afiliados que reuniendo los requisitos se inscriban con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha de la elección. Los interesados deberán realizar su inscripción con la Comisión Electoral, quienes deberán emitir un acta respecto de los candidatos.

j) La comisión electoral deberá depositar en Secretaría Municipal, dentro del quinto día hábil contado la celebración de la elección, la siguiente documentación:

1. Acta de Comisión Electoral
2. Acta de la Elección
3. Libro de Registro de Socios actualizado
4. Registro de Socios que sufragaron
5. Certificado de antecedentes vigente de las personas electas

k) El Secretario Municipal deberá emitir un Certificado de Vigencia de carácter provisorio por 30 días. Dicho Certificado podrá renovarse en caso de existir reclamación pendiente, hasta que el fallo del Tribunal Electoral se encuentre ejecutoriado.

l) Al TER le corresponderá resolver las reclamaciones de cualquier vecino afiliado a la organización dentro de los 15 días siguientes al acto eleccionario.

m) La Sentencia que emita el TER será apelable dentro del quinto día de notificación a los afectados.

n) Una vez concluido el proceso de elecciones, y no existiendo reclamación, únicamente el Servicio de Registro Civil e Identificación, podrá emitir certificado de vigencia de la organización de carácter definitivo.

Nº	NOMBRES	Edad	E. Civil	Nacionalidad	Fecha Ingreso	Profesión	DOMICILIO	CARNET	FIRMA	OBSERVAC.
1	Patricio Damián Bustos Reyes	45	Soltero	cHilena	31.08 2024	Contrucción	Parcela 4 Tunquén	13.582.833-5		
2	Inés Elvira Rojas Strange	58	casada	cHilena	31.08 2024	T. Independiente	Parcela 6B, Punta de gallo Tunquén	10.497.002-8		
3	Silvia Elena Alvarez Marchant	47	Soltera	cHilena	31.08 2024	Comerciante	Parcela 4. Tunquén	14.332.688-8		
4	Luis Orlando Catalan Catalán	55	casado	cHilena	31.08 2024	Contrucción	Parcela 30, La Boca Tunquén.	10.626.450-3		
5	Jorge Luis. Cuevas Burdiles	37	Soltero	cHilena	31.08 2024	Independiente	Parcela 3., Tunquén	15.191.311-3		
6	Manuel Lindor Alvarez Avello	82	Viudo	cHilena	31.08 2024	Jubilado	Parcela 3., Tunquén	4.717.135-0		
7	María Oriana Alvarez Marchant	53	Divorciada	cHilena	31.08 2024	Independiente	Camino Servidumbre Hijuela 4, Tunquén	11.832.242-8		
8	José Miguel Jaime Rojas	19	soltero	cHilena	31.08 2024	Estudiante	Parcela 6B, Punta Sallo Tunquén.	21.815.370-4	José miguel	
9	Mauricio Angel Murillo Gonzalez	55	casado	cHilena	31.08 2024	Abogado	calle los Molles, parcela 54A La Boca, Tunquén	11.331.977-1		
10	Pamela Clunes Clavel	50	Casada	cHilena	31.08 2024	Abogada	Calle Los Molles, parcela 54A La Boca - Tunquén	12.659.521-2		
11	Adelina Del Carmen León Alvarez	78	Viuda	cHilena	31.08 2024	Jubilada	Camino Servidumbre Hijuela 4, Tunquén.	12.104.136-7		
12	Pedro Antonio Azocar Azocar	53	soltero	cHilena	31.08 2024	Ing. Comercial	Parcela 6C, Tunquén	11.737.565-K		
13	Benjamin Ignacio Rojas Orrego	16	soltero	cHilena	31.08 2024	Estudiante	Parcela 6 D., Punta gallo Tunquen.	22.688.893-4		
14	Paulina Elizabeth Reyes Acevedo	39	soltera	cHilena	31.08 2024	Profesora	Fundo Llampaiquillo Parcela 23 - Tunquén	16.103.545-9		
15	Marcela del Carmen Alvarez Concha	46	casada	cHilena	31.08 2024	Secretaria Ejecutiva	Parcela 3B., Camino Tunquen	13.333.123-7		
16	Teresita de Jesús Marchant Concha	76	Viuda	cHilena	31.08 2024	Jubilada	Parcela 4. Tunquén	6.124.144-7		
17	Silvio Roberto Torres Zamora	65	casado	cHilena	31.08 2024	Empleado	Calle Los Maitenes, parcela 19A La Boca Tunquén	7.914.318-9		

MUNICIPALIDAD 01 MINISTRO DE FE CASABLANCA

MUNICIPALIDAD 02 MINISTRO DE FE OBSERVAC. CASABLANCA

VAC.	Nº	NOMBRES	Edad	E. Civil	Nacionalidad	Fecha Ingreso	Profesión	DOMICILIO	CARNET	FIRMA	OBSERVAC.
	18	Juana Del Carmen Concha Carrasco	69	casada	cHilena	31.08 2024	Dueña De Casa	Parcela 3 B Tunguén	7.651.861-0		
	19	Ana de las Mercedes Concha Vera	70	soltera	cHilena	31.08 2024	Jubilada	Parcela La Boca Hijuela 3	7.858.338-K		
	20	Alejandro Antonio Presmita Lillo	39	soltero	cHilena	31.08 2024	Ingeniero	Fundo Llampaiquillo Parcela 23 - Tunguén	15.950.542-1		
	21	Tamara Del Pilar Marchant Concha	31	soltera	cHilena	31.08 2024	Ingeniera	Camino Tunguen Parcela 3B	18.273.007-6		
	22	Gabriel Paulo Rivas Aguilera	30	casado	cHilena	31.08 2024	Cuidador	Fundo Llampaiquillo Parcela 13 Tunguén.	18.761.199-7		
	23	Alfredo Del Carmen Rojas Strange	60	soltero	cHilena	31.08 2024	Dependiente	Parcela 6 D, Punta gallo Tunguén	9.733.667-9		
	24	Juan Carlos Reyes Madriaza	69	casado	cHilena	31.08 2024	Ingeniero	Fundo Llampaiquillo Parcela 14 Tunguén	7.382.629-2		
	25	Pamela Alejandra Orrego Cataldo	44	soltera	cHilena	31.08 2024	Dueña De Casa	Parcela 6 D, Punta de gallo Tunguén	13.228.425-3		
	26	Salvador Milan Alcaraz	66	casado	Español	31.08 2024	Jubilado	Fundo Llampaiquillo Parcela 13 Tunguén.	14.709.753-0		
	27	Fresia Mónica Tejos Riveros	67	casada	cHilena	31.08 2024	Ingeniero	Fundo Llampaiquillo Parcela 14. Tunguén	7.675.316-2		
	28	Gonzalo Senen Alvarez Ferrada	67	casado	cHilena	31.08 2024	Ingeniero	Ruta F. 818, Hijuela 1 A Tunguén	7.041.395-7		
	29	Gloria del Carmen Alvarez Marchant	51	soltera	cHilena	31.08 2024	Secretaria	Parcela 3 D Tunguén	12.312.711-0		
	30	Maryuelis Ruiz De La Cruz	37	soltera	cHilena	31.08 2024	Independiente	Parcela 3F, Fundo La Boca Tunguén	24.946.191-1		
	31	Enzo Carlos Cortez Cornejo	53	divorsado	cHilena	31.08 2024	Electricista	Parcela 3F, Fundo La Boca Tunguén	11.848.308-1		
	32	Claudia Isabel Alvarez Marchant	47	casada	cHilena	31.08 2024	Chofer	Parcela N° 3 Tunguén	14.332.719-1		
	33	Cecilia Francisca Cancino Cubello	60	casada	cHilena	31.08 2024	Dueña de Casa	Los Maitenes, parcela 19 A Fdo. La Boca - Tunguén	9.789.821-9		
	34	Rafael Ricardo Z. Pudma Claro	66	casado	cHilena	31.08 2024	Jubilado	Ruta F. 818 Km 5 Pcs 33 Bosques de Tunguen 1	8.070.217-5		

I. MUNICIPALIDAD CASABLANCA
MINISTRO DE FE
OBSERVAC.

Nº	NOMBRES	Edad	E. Civil	Nacionalidad	Fecha Ingreso	Profesión	DOMICILIO	CARNET	FIRMA
35	Verónica Ema Jiménez Townsend	60	casada	cHilena	31.08 2024	Dueña de Casa	Ruta-F.818 Km 5. Pc. 33 Bosques de Tunquen 1	9.127.340-3	
36	Maritya de Los Mercedes Marchant Alvarez	59	soltera	cHilena	31.08 2024	Asesora de Hogar	Fundo Los Pitalles Tunquen S/N.	12.078.801-9	
37	Dalila Alicia Strange Abarca	65	soltera	cHilena.	31.08 2024	Dueña de Casa	Punta de Salto S/N Tunquén	9.327.344-3	
38	Valentina Amparo Strange Alvarez	25	soltera	cHilena	31.08 2024	Técnico Enfermería	Parcela La Boca Sitio 3 Tunquén	19.775.477-K	
39	José Eduardo Gómez San Martín	56	casado	cHilena	31.08 2024	guarda Parque	Lote C S/N Fundo La Boca - Tunquén	11.259.005-6	
40	Lucía Del Carmen Marchant Alvarez	55	soltera	cHilena	31.08 2024	Jardinería	Fundo Los Pitalles S/N Tunquén	11.189.530-9	
41	Florencia Elena Marín Silva	73	viuda	cHilena	31.08 2024	Jubilada	Parcela El Barco Tunquén	6.600.777-4	
42	Víctor Manuel Cortez Marín	28	soltero	cHilena	31.08 2024	Electricista	Parcela 3F, Fundo La Boca Tunquén	19.014.078-4	
43	María Verónica Rojas Strange	53	viuda	cHilena	31.08 2024	Técnico Jurídico	Parcela Punta de Salto lote 6C. Tunquén.	11.736.141-1	
44	Iván Aurelio Alvarez Marchant	55	casado	cHilena	31.08 2024	Independiente	Parcela 4B Tunquén	10.839.272-K	
45	Claudia Elisa Catalán Carreño	48	casada	cHilena	31.08 2024	Independiente	Parcela 4B Tunquén	12.957.758-4	
46	María Inés Del Carmen Jaime Rojas	22	soltera	cHilena	31.08 2024	Estudiante	Parcela 6 B, Punta de Salto Tunquén.	20.955.042-3	
47	Montserrat Sole Nicolás	64	casada	Española	31.08 2024	Jubilada	Fundo Llampaiguillo Parcela 13 Tunquén	14.709.510-4	
48	Sofía Elena Hernández Alvarez	20	soltera	cHilena	31.08 2024	Estudiante	Parcela 4 Tunquén	21.461.414-6	
49	Sandra Loredana Giannerini Blaya	63	casada	cHilena	31.08 2024	Licenciada en Arte	Ruta F-818. Hijuela 1A Tunquén	6.067.780-8	
50	Javier Emilio Jaime Rojas	29	soltero	cHilena	31.08 2024	Ingeniero	Parcela 6B, Fundo Punta de Salto Tunquén	18.618.173-5	
51	Gloria Elvira Morales Pavez	65	casada	cHilena	31.08 2024	Asesora De Hogar	Parcela 3, Fdo Los Pitalles Tunquen.	9.679.003-1	

Nº	NOMBRES	Edad	E. Civil	Nacionalidad	Fecha Ingreso	Profesión	DOMICILIO	CARNET	FIRMA	
52	Rainier Armando Jaime Almalya	58	casado	cHilena	31.08 2024	Ingeniero Informatico	Parcela 6 B Tunquén	10.210.314-9		
53	Alvaro Alejandro Lopez Cortés	37	Soltero	cHilena	31.08 2024	Ingeniero Comercial	Hijuela 3. Ex Fundo La Boca Tunquén	16.757.409-2		
54	Loreto Del Carmen Strange Marín	53	casada	cHilena	31.08 2024	Independiente	Parcela 3, Fdo Los Pitalles Tunquén	11.830.655-4		
55	Daniela Ignacia Rojas Alvarez	25	Soltera	cHilena	31.08 2024	Educadora	Parcela 3 Tunquén	20.173.728-1	Daniela	

I. MUNICIPALIDAD CASABLANCA
MINISTRO DE FE
OBSERVAC.

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

DECRETO ALCALDICIO Nº 00007015
Casablanca, 12 JUL 2024

VISTO:

1. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus respectivas modificaciones posteriores.

2. Lo establecido en el artículo 40 del Decreto N° 58, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley nº 19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.

3. El Memo N° 435/2024 de la directora de la DIDECO, Sra. Karla Araya Ortiz que solicita la exención del artículo 40 del Decreto N° 58 ya indicado y el correo electrónico aclaratorio de Simara Olguín de 10 de julio de 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, en la Unidad Vecinal 16R, de la localidad de Tunquen, no existen organizaciones comunitarias de tipo territorial siendo la más cercana la Junta de Vecinos "El Rosario Norte de Tunquen" perteneciente a la Unidad Vecinal número 11, con domicilio en la parcela N° 44 de la parcelación El Rosario, de la localidad de Tunquen, según consta en acta de constitución autorizada por el Notario Público Patricio Ramírez Oyarzun de 03 de junio de 1994.

2. Que, en reunión realizada con fecha 10 de junio de 2024, en la localidad de Tunquén, entre los y las vecinas del sector con el alcalde de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, han dejado de manifiesto la necesidad de contar con una junta de vecinos para su sector.

3. Que, de conformidad con el Censo de 2017, la comuna de Casablanca cuenta con un número de habitantes inferior a treinta mil habitantes.

4. Que, la letra b) del artículo 40 de la ley 19.418 establece que, en las comunas de más de diez mil y menos de treinta mil habitantes, para constituir una junta de vecinos se requerirá en cada unidad vecinal la voluntad de cien vecinos residentes en ella.

5. Que, no obstante, la misma norma establece que el requisito recién indicado para constituir una junta de vecinos, no será exigible en localidades alejadas de la sede comunal respectiva, como resulta ser el caso de Tunquen respecto de la ciudad de Casablanca y, en tal caso, se autoriza que por medio de resolución alcaldicia será establecida la procedencia de la exención de dicho requisito, estableciendo, por último, que en esas localidades sólo podrá autorizarse la existencia de una junta de vecinos.

6. Que, en el sector de Tunquén, que actualmente pertenece al Distrito Censal 9, identificado por INE, el municipio no tiene registrada junta de vecinos alguna. Asimismo, la Unidad Vecinal 16R, que es la nomenclatura del

Ministerio de Desarrollo Social y Familias reconocida en PLADECO 2022 - 2030 de Casablanca y utilizada para definir las unidades vecinales de la comuna desde el año 2010 aproximadamente, se constata que en ella no hay juntas de vecinos inscritas.

DECRETO:

I. **EXÍMASE**, del requisito de contar con la voluntad de al menos 100 vecinos para constituir una junta de vecinos en la Unidad Vecinal 16R.

II. **ESTABLÉZCASE**, que en la localidad de Tunquen sólo podrá autorizarse la existencia de una sola junta de vecinos.

III. La Dirección de Desarrollo Comunitario, deberá fiscalizar el cumplimiento del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

Daniel Schmoller Swett
Secretario Municipal (S)
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Francisco Riquelme López
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución
ALCALDÍA
DIDECO
FRL/DSS/rgs

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

MYRIAM RAMÍREZ BARRAZA, Trabajadora Social, RUN 18.272.920-5, nombrada en calidad de Ministro de Fe para la conformación de Organizaciones Comunitarias, mediante Decreto Alcaldicio Número 5679 , de fecha 15 de junio de 2023, **CERTIFICA:** que, con fecha 21 de Agosto del 2024, siendo las 10:30 horas, a petición de María Álvarez Marchant RUN 11.832.242-8; se constituye Ruta F-818 Parcela 3-B, Tunquén, Casablanca, una Organización de Carácter Territorial , sin fines de lucro que se denomina **"JUNTA DE VECINOS VALLE DE TUNQUÉN"**, que se regirá por las disposiciones de la Ley N°19.418 con la asistencia de 55 socios, cuyos nombres y cedulas de identidad son las siguientes:

Patricio Bustos Reyes RUN 13.582.833-5; Inés Rojas Strange RUN 10.497.002-8; Silvia Álvarez Marchant RUN 14.332.688-8; Luis Catalán Catalán RUN 10.626.450-3; Jorge Cuevas Burdiles RUN 15.191.311-3; Manuel Álvarez Avello RUN 4.717.135-0; María Álvarez Marchant RUN 11.832.242-8; José Jaime Rojas RUN 21.815.370-4; Mauricio Murillo González RUN 11.331.977-1; Pamela Clunes Clavel RUN 12.659.521-2; Adelina León Álvarez RUN 12.104.136-7; Pedro Azócar Azócar RUN 11.737.565-K; Benjamín Rojas Orrego RUN 22.688.893-4; Paula Reyes Acevedo RUN 16.103.545-9; Marcela Álvarez Concha RUN 13.333.723-7; Teresita Marchant Concha RUN 6.124.441-7; Silvio Torres Zamora RUN 7.914.318-9; Juana Concha Carrasco RUN 7.651.861-0; Ana Concha Vera RUN 7.858.338-K; Alejandro Presmita Lillo RUN 15.950.542-1; Tamara Marchant Concha RUN 18.273.007-6; Gabriel Rivas Aguilera RUN 18.761.199-7; Alfredo Rojas Strange RUN 9.733.667-9; Juan Reyes Madariaga RUN 7.382.629-9; Pamela Orrego Cataldo RUN 13.228.425-3; Salvador Milán Alcaraz RUN 14.709.753-0; Fresia Tejos Riveros RUN 7.075.316-2; Gonzalo Álvarez Ferrada RUN 7.041.395-7; Gloria Álvarez Marchant RUN 12.312.711-0; Maryuelis Ruiz de la Cruz RUN 24.946.191-1; Enzo Cortez Cornejo RUN 11.848.308-1; Claudia Álvarez Marchant RUN 14.332.719-1; Cecilia Cancino Cabello RUN 9.789.821-9; Rafael Puelma Claro RUN 8.070.217-5; Verónica Jiménez Townsend RUN 9.127.340-3; Maritza Marchant Álvarez RUN 12.078.801-9; Dalila Strange Abarca

RUN 9.327.344-3; Valentina Strange Álvarez RUN 19.775.477-K; José Gómez San Martín RUN 11.259.005-6; Lucía Marchant Álvarez RUN 11.189.530-9; Florencia Marín Silva RUN 6.600.777-4; Víctor Cortez Marín RUN 19.014.078-4; María Rojas Stronge RUN 11.736.141-1; Iván Álvarez Marchant RUN 10.839.272-K; Claudia Catalán Carreño RUN 12.957.758-8; María Jaime Rojas RUN 20.955.042-3; Monserrat Sole Nicolás RUN 14.709.510-4; Sofía Hernández Álvarez RUN 21.461.414-6; Sandra Giannerini Blaya RUN 6.067.780-8; Javier Jaime Rojas RUN 18.618.173-5; Gloria Morales Pavez RUN 9.679.003-1; Rainer Jaime Almarza RUN 10.210.314-9; Álvaro López Cortes RUN 16.757.409-2; Loreto Strange Marín RUN 11.830.655-4;Daniela Rojas Álvarez RUN 20.173.728-1.

Además, se pudo constatar que el Directorio quedo compuesto de la siguiente manera:

Presidente	: María Álvarez Marchant	RUN 11.832.242-8
Secretario	: Tamara Marchant Concha	RUN 18.273.007-6
Tesorero	: María Rojas Stronge	RUN 11.736.141-1

Se adjunta a la presente Acta, Acta de constitución, Estatutos y copia libro registro de socios.

I. MUNICIPALIDAD
MINISTRO DE FE
CASABLANCA

MYRIAM RAMIREZ BARRAZA

MINISTRO DE FE

Casablanca, 01 de Septiembre de 2024.-